



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS
AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE
SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN
DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 5661, 11, 01-B1, 5536, 5556,
5690, 861-B1, 5551, 5552, 5553, 5649, 5676,
2351-A1, 5671, 5675, 5669, 5672, 880-B1, 5679,
5673, 20, 13, 14, 08-A1, 03-A1, 02-A1 y 01-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5701,
21, 2356-A1, 881-B1, 5682, 2353-A1, 2335-A1 y 09.

Tomo
CCIII
Número

4

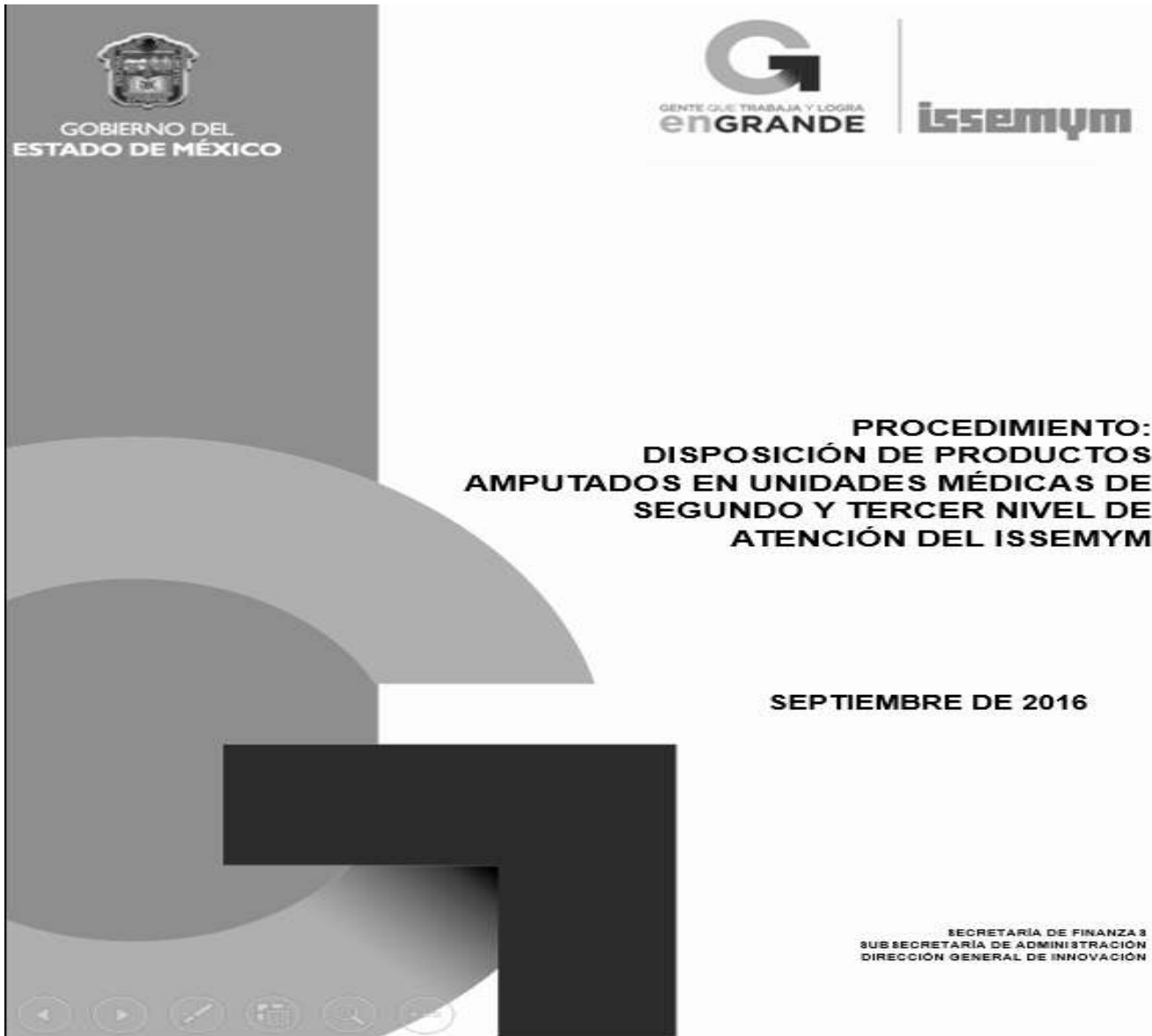
SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS.....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....

- DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMym.....

203F30000/ 01 - 16

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2016
	Código:	203F30000
	Página:	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Atención a la Salud, de la Coordinación de Servicios de Salud, en materia de la disposición de productos amputados derivados de cirugías realizadas en las Unidades Médicas del Instituto. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de descentralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de esta unidad administrativa.

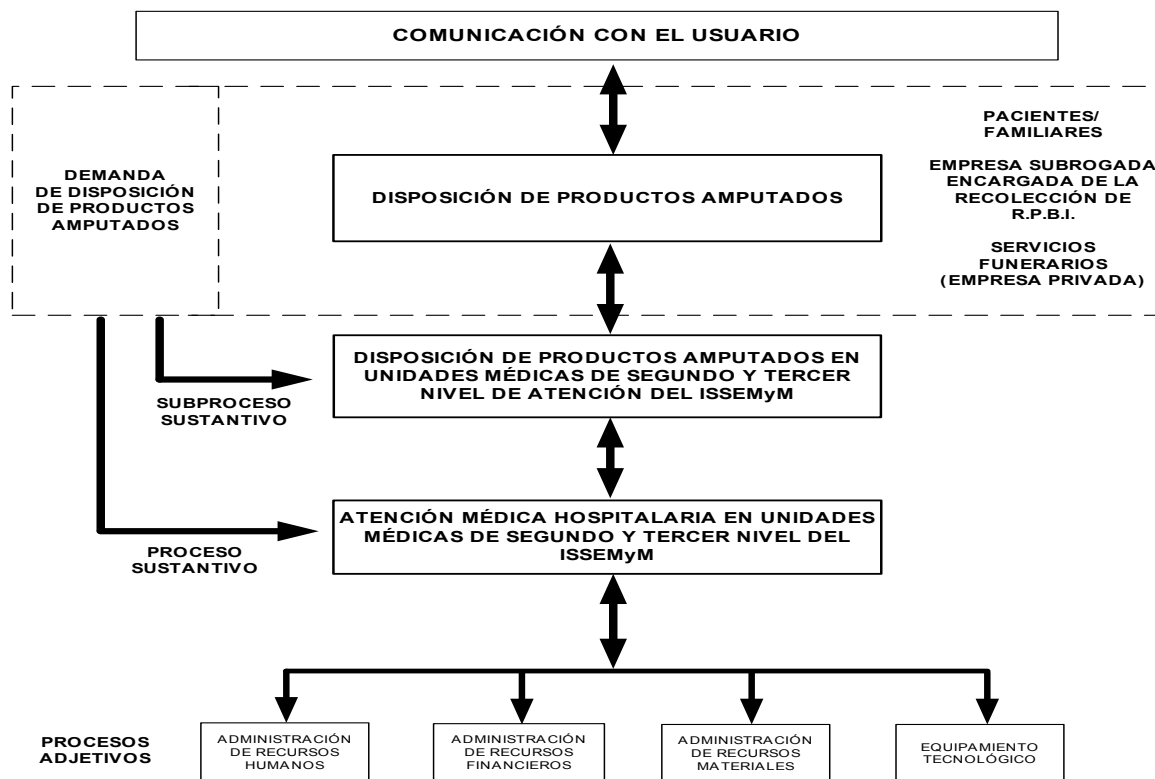
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia en el trámite de la disposición de los productos amputados en cirugías realizadas a pacientes, en las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la formalización y estandarización del método y procedimiento de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Atención médica hospitalaria en unidades médicas de segundo y tercer nivel del ISSEMyM: De la solicitud a la atención médica hospitalaria.

Subproceso:

Disposición de productos amputados en unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención del ISSEMyM: Del diagnóstico médico para realizar una cirugía de amputación, a la disposición del producto amputado.

Procedimiento:

- Disposición de Productos Amputados en Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSEMyM.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM.****OBJETIVO:**

Garantizar que los productos amputados, derivados de cirugías realizadas en las unidades médicas del ISSEMyM de segundo y tercer nivel de atención, reciban el manejo correspondiente de conformidad con la normatividad vigente en la materia, mediante la disposición de los mismos.

ALCANCE:

Aplica al personal del Servicio Médico, de Enfermería, del Servicio de Patología y de los Servicios Subrogados de las unidades médicas que realizan actividades relacionadas con el manejo de los productos amputados, obtenidos por medio de cirugía, así como al personal de Trabajo Social encargado de proporcionar información respecto del procedimiento para la disposición del producto amputado a la/al paciente/familiar responsable, conjuntamente con el médico tratante.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud, Título Décimo Cuarto, Capítulo V, Artículos 347, 348, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México, Subtítulo Sexto. Capítulo Único. Artículo 225 y 226. Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, Artículos 7 y 9, Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2002.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA3-2013, Para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. Diario Oficial de la Federación, 3 de septiembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM 166-SSAI-1997, para la Organización de Laboratorios de Anatomía Patológica, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1998.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F31000 Dirección de Atención a la Salud. Gaceta del Gobierno, 25 de junio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

El Servicio de Patología de las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención, a cargo de la Dirección de Atención a la Salud, es el responsable de realizar el estudio histopatológico de la muestra de tejido tomada del producto amputado, así como del trámite para la disposición del producto de amputación para su entrega al disponente originario, secundario o Servicios Subrogados.

La Médica y el Médico Tratante deberán:

- Informar a la o el paciente acerca de la cirugía a realizar con base en su diagnóstico y la conveniencia de incinerar el producto a amputar.
- Enterarse de la autorización para la incineración del producto a amputar, elaborar la nota médica correspondiente e integrarla en el expediente clínico.
- Realizar la cirugía de amputación en la fecha programada y elaborar la solicitud de estudio histopatológico.
- Indicar a la enfermera o al enfermero circulante la identificación del producto amputado, y firmar la bitácora de enfermería.
- Entregar en el Servicio de Patología la bolsa amarilla con el producto amputado identificado, junto con la solicitud de estudio histopatológico y el formato de "Autorización para Incineración de Productos Amputados".

El personal de Trabajo Social deberá:

- Requisar el formato de "Autorización para Incineración de Productos Amputados" con los datos de la/del paciente y solicitar al familiar los datos requeridos para complementar el llenado del formato, firmar y obtener la firma de la médica o del médico tratante y de la/del paciente/familiar responsable en el formato.
- Informar a la/al paciente/familiar responsable, en caso de su negativa para la incineración del producto a amputar, que deberá contratar los servicios funerarios para la salida del producto amputado de la Unidad Médica, así como orientarlo sobre el procedimiento que deberá seguir con el servicio funerario para el egreso.
- Registrar los datos de identificación de la o del paciente en la bitácora de Trabajo Social y la autorización de la incineración del producto a amputar.

La Enfermera y el Enfermero Circulante deberán:

- Colocar el producto amputado en la bolsa amarilla e identificarlo, registrar los datos de identificación en la bitácora de enfermería, y recabar la firma de la médica o del médico tratante.

La Médica Patóloga y el Médico Patólogo del Servicio de Patología deberán:

- Tomar la muestra del tejido del producto amputado y realizar el estudio histopatológico solicitado.
- Registrar los resultados del estudio histopatológico en el reporte del sistema automatizado de la Unidad Médica, imprimir, firmar el reporte y turnar al Archivo Clínico para su integración al expediente clínico de la/del paciente, y entregar la solicitud de estudio histopatológico al personal de Servicio de Patología.

La Jefa/el Jefe de Servicios Subrogados deberá:

- Solicitar vía telefónica a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. acuda para recoger el producto de amputación del obituario para su tratamiento y destino final.
- Conducir a la empresa subrogada al obituario, solicitarle firma de recibido del producto de amputación en la segunda copia y entregarle la tercer copia del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", junto con la bolsa amarilla del producto de amputación.

La empresa subrogada encargada de la recolección de los R.P.B.I. deberá:

- Retirar el producto amputado del Servicio de Patología de la Unidad Médica para su tratamiento y destino final.

La/el paciente/familiar responsable deberá:

- Determinar si autoriza la incineración del producto a amputar mediante su firma en el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados".
- Cumplir con los requisitos para la salida del producto amputado conforme al procedimiento de egreso de cadáver por defunción.

El personal del Servicio de Patología deberá:

- Recibir la bolsa amarilla con el producto amputado identificado y resguardarlo en el obituario.
- Informar a la médica patóloga o al médico patólogo de la pieza resguardada en el obituario y entregarle la solicitud de estudio histopatológico de la médica o del médico tratante.
- Revisar el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" y verificar si el producto amputado será entregado al servicio funerario contratado por la/el paciente/familiar responsable o, a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I.
- Informar al personal de Trabajo Social que el producto amputado puede ser retirado en el obituario por el servicio funerario contratado por la/el paciente/familiar responsable.
- Informar a la Jefa/al Jefe de Servicios Subrogados que el producto amputado puede ser retirado para su tratamiento por la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. y entregarle dos copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados".

El personal responsable del Archivo Clínico deberá:

- Recibir el reporte de Patología, integrarlo en el expediente clínico de la/el paciente y resguardarlo.

DEFINICIONES:

Amputación:	Procedimiento quirúrgico que comprende la pérdida de una parte del cuerpo, en general ocurre como consecuencia de una lesión, enfermedad, infección, accidente o traumatismo.
Cirugía:	Especialidad médica que se dedica a curar enfermedades por medio de operaciones, en la cual se utilizan técnicas manuales e instrumentales operativas en un paciente, con el objetivo de investigar o tratar enfermedades y lesiones.
Destino Final:	Toda operación de eliminación o confinación permanente de residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población.
Disponente:	Quien autorice, de acuerdo a la Ley General de Salud, la disposición de órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres.

Disponente originario:	Persona que dispone con respecto a su propio cuerpo y los productos del mismo.
Disponente secundario:	Son disponentes secundarios de acuerdo al siguiente orden de preferencia: la o el cónyuge, la concubina o el concubinario, las y los ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el segundo grado de la/del disponente originario; la Autoridad Sanitaria competente, el Ministerio Público en relación a los órganos o tejidos que se encuentran bajo su responsabilidad con motivo del ejercicio de sus funciones y la Autoridad Judicial.
Disposición de órganos, tejidos y cadáveres y sus productos:	Conjunto de actividades relativas a la obtención preservación, preparación, utilización, suministro y destino final de órganos, tejidos y sus derivados, productos y cadáveres.
Incineración:	Combustión completa de la materia orgánica o restos humanos hasta su conversión en cenizas. Cualquier producto amputado puede ser incinerado, con excepción de los que están considerados como residuos peligrosos biológico infecciosos (R.P.B.I.).
Obituario:	Lugar específico destinado para el resguardo de cadáveres, productos amputados, órganos y tejidos humanos, hasta que se indique la disposición para su destino final.
Producto Amputado:	Corte de un miembro o de alguna parte del cuerpo de un ser vivo, la cual se produce por medio de una intervención quirúrgica, en las Unidades Médicas del ISSEMyM.
Residuo Peligroso Biológico Infeccioso (R.P.B.I.):	Clasificación para denominar a cierta clase de desechos que por sus características implican un riesgo para la salud y para el medio ambiente, es decir, los microorganismos presentes en los R.P.B.I., se hallan en una concentración suficiente y en un entorno que permite su supervivencia y pueden constituirse en un foco de infección, su acrónimo es R.P.B.I.
Servicio de Patología:	Servicio auxiliar de diagnóstico, cuya principal actividad consiste en realizar el estudio histopatológico de las muestras de tejido tomadas a las y los pacientes en una unidad médica, para establecer un diagnóstico específico o, en su defecto, contribuir a explicar las causas que generan las enfermedades.
Servicios Subrogados:	Término empleado para delegar o reemplazar competencias hacia otros, es un acto en el que una persona sustituye a otra en una obligación, a través del establecimiento de criterios técnicos y administrativos para la contratación y otorgamiento de un servicio en una institución.

INSUMOS:

- Diagnóstico de cirugía para amputación.
- Formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados".

RESULTADOS:

- Producto amputado entregado al servicio funerario contratado por la/el paciente/familiar responsable (disponente originario) o, a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. (disponente secundario).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Atención Médica Hospitalaria en Unidades Médicas del ISSEMyM.
- Procedimiento inherente a la Atención Quirúrgica en Unidades Médicas del ISSEMyM.
- Procedimiento inherente al Egreso de Cadáver por Defunción.
- Procedimientos inherentes a la Recolección y Traslado de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.).

POLÍTICAS:

1. Cuando el personal del Servicio de Patología no se encuentre en horario inhábil para realizar la recepción del producto amputado, la médica o el médico tratante depositará el producto amputado en el obituario y hará la entrega del mismo al Servicio de Patología al día siguiente en horario hábil.
2. La médica o el médico tratante deberá de solicitar el estudio histopatológico en todos los casos de amputación, a efecto de establecer un diagnóstico específico o de contribuir con el diagnóstico que genera la enfermedad, excepto en el diagnóstico de una enfermedad infecto contagiosa que presente la/el paciente.
3. En el caso en que la o el paciente presente un diagnóstico de enfermedad infecto contagiosa, el producto de amputación deberá destinarse sin excepción a la empresa recolectora de R.P.B.I. en el obituario de la unidad médica correspondiente.
4. En los casos en que la o el paciente no se encuentre consciente o sea menor de edad, será su familiar (disponente secundario) quien autorice o niegue la incineración del producto a amputar.
5. En los casos en que la/el paciente/familiar responsable no tome una decisión respecto a la autorización para la incineración del producto a amputar después de 48 horas de haberse realizado la cirugía, la unidad médica, a través del Servicio de Patología dispondrá del mismo para su entrega a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I.

6. La enfermera o el enfermero circulante deberá colocar en la bolsa amarilla el producto amputado e identificarlo debidamente con los datos de la/del paciente y con el acrónimo de Residuo Peligroso Biológico Infeccioso (R.P.B.I.); y deberá de registrar en el membrete de identificación en el exterior de la bolsa amarilla los siguientes datos:
- Nombre de la/del paciente.
 - Clave ISSEMyM de la/del paciente.
 - Fecha de cirugía.
 - Sitio anatómico de la pieza quirúrgica.
 - Nombre de la médica o del médico tratante.

DESARROLLO:
PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM.

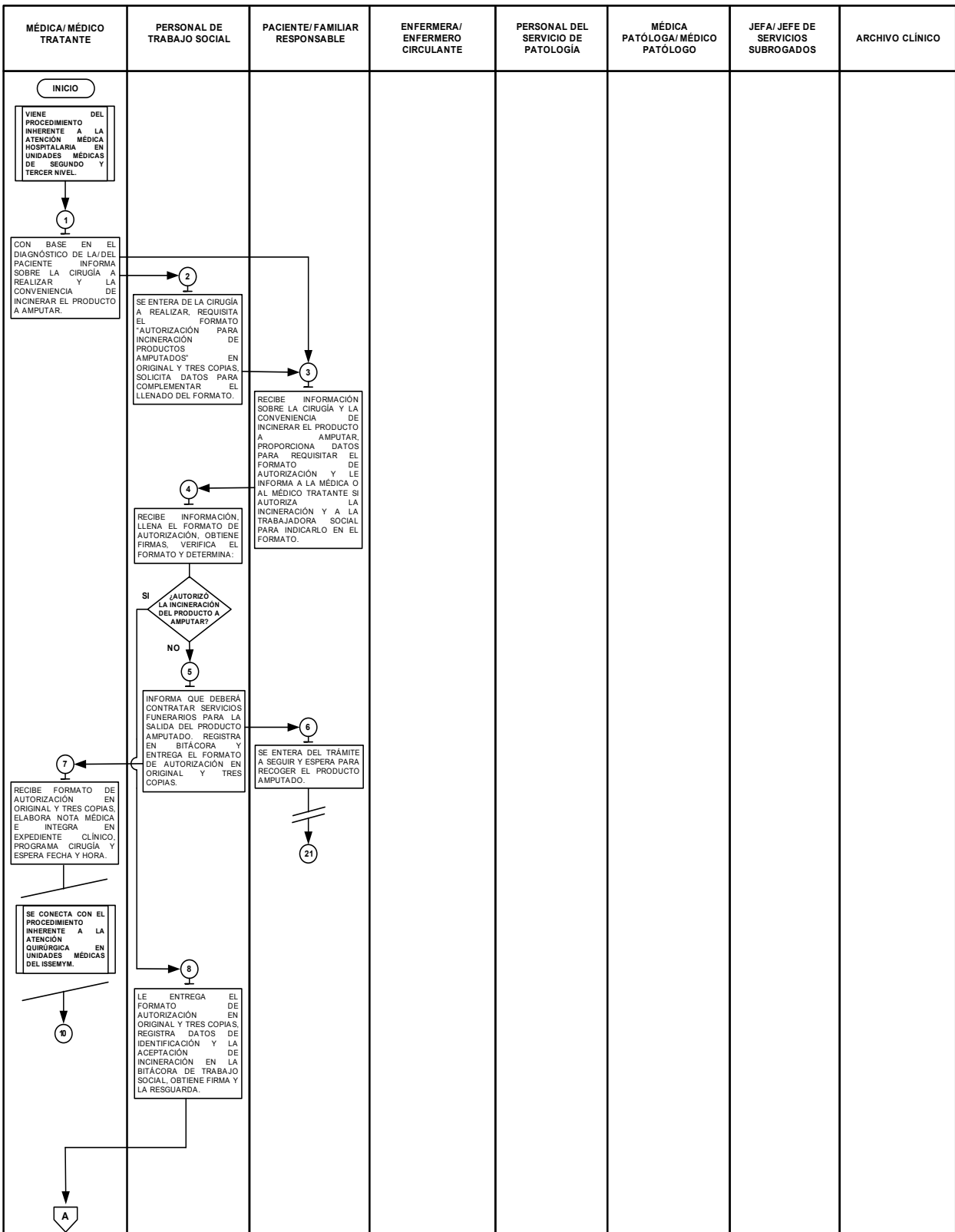
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Médica o Médico Tratante	<p>Viene del procedimiento inherente a la Atención Médica Hospitalaria en Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel.</p> <p>Con base en el diagnóstico médico de la/del paciente informa verbalmente a la/al paciente/familiar sobre la cirugía a realizar y la conveniencia de incinerar el producto a amputar y al personal de Trabajo Social informa sobre la cirugía a realizar.</p>
2.	Personal de Trabajo Social	Se entera de la cirugía a realizar, requisita el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en original y tres copias con los datos de la/del paciente y le solicita al familiar responsable sus datos personales para complementar el llenado del formato.
3.	Paciente/familiar responsable	Recibe información de la médica o del médico tratante sobre la cirugía y la conveniencia de incinerar el producto a amputar y proporciona sus datos para el llenado del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en el apartado de datos del familiar al personal de trabajo social y le informa a la médica o al médico tratante si autoriza o no la incineración del producto a amputar para conocimiento y a la trabajadora social para indicarlo en el formato.
4.	Personal de Trabajo Social	<p>Con la información recibida, llena el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", así como su decisión para la autorización de la incineración del producto a amputar, lo firma, obtiene firma de la médica o del médico tratante y de la/del paciente/familiar responsable, verifica el formato y determina:</p> <p>¿La/el paciente/familiar responsable autorizó la incineración del producto a amputar?</p>
5.	Personal de Trabajo Social	<p>La/el paciente/familiar responsable no autorizó la incineración del producto a amputar.</p> <p>Informa a la/al paciente/familiar responsable que deberá contratar los servicios funerarios para la salida del producto amputado de la Unidad Médica y la/lo orienta sobre el procedimiento a seguir, realiza registro de los datos de identificación de la/del paciente y la negativa de incineración del producto a amputar en la bitácora de Trabajo Social y la resguarda, le entrega a la médica/al médico tratante el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en original y tres copias.</p>
6.	Paciente/familiar responsable	<p>Se entera del trámite a seguir y espera se le informe para recoger el producto amputado.</p> <p>Se conecta con la operación número 21.</p>
7.	Médico o Médico Tratante	<p>Recibe el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en original y tres copias, elabora la nota médica correspondiente y la integra en el expediente clínico de la/del paciente, junto con el formato de "Autorización", y espera fecha y hora de la cirugía programada.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la Atención Quirúrgica en Unidades Médicas del ISSEMyM.</p>

8. Personal de Trabajo Social **Viene de la operación número cuatro. La/el paciente/familiar responsable si autorizó la incineración del producto a amputar.**
 Le entrega a la médica o al médico tratante el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en original y tres copias, registra los datos de identificación de la/del paciente y la aceptación de incineración del producto a amputar en la bitácora de Trabajo Social, obtiene firma de la médica o del médico tratante en la bitácora y la resguarda.
9. Médica o Médico Tratante Recibe el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" en original y tres copias, elabora la nota médica correspondiente y la integra en el expediente clínico de la/del paciente, junto con el formato de Autorización y espera fecha y hora de la cirugía programada.
Se conecta con el procedimiento inherente a la Atención Quirúrgica en Unidades Médicas del ISSEMyM.
10. Médica o Médico Tratante **Viene del procedimiento inherente a la Atención Quirúrgica en Unidades Médicas del ISSEMyM.**
 Realizada la cirugía de amputación, entrega el producto amputado a la enfermera o al enfermero circulante para su identificación, elabora solicitud de estudio histopatológico en original, la integra en el expediente clínico de la/del paciente y lo resguarda.
11. Enfermera o Enfermero Circulante Recibe producto amputado, lo coloca en la bolsa amarilla, registra los datos de la/del paciente en el membrete de identificación en el exterior de la bolsa con los siguientes datos: nombre de la/del paciente, clave ISSEMyM, fecha de cirugía, sitio anatómico de la pieza quirúrgica y nombre de la médica o del médico tratante, registra los datos de identificación de la/del paciente en la bitácora de enfermería y la entrega junto con la bolsa amarilla a la médica o al médico tratante.
12. Médica o Médico Tratante Recibe la bolsa amarilla con el producto amputado debidamente identificado y la bitácora de enfermería, firma la bitácora y la regresa a la enfermera o al enfermero circulante, extrae del expediente clínico de la/del paciente la solicitud de estudio histopatológico y las tres copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" y las entrega al personal del Servicio de Patología con la bolsa amarilla del producto amputado.
13. Enfermera o Enfermero Circulante Recibe bitácora firmada por la médica o por el médico tratante y la resguarda para su control.
14. Personal del Servicio de Patología Recibe bolsa amarilla con el producto amputado identificado, la solicitud de estudio histopatológico y tres copias del formato de "Autorización para Incineración de Productos Amputados", resguarda el producto amputado en el obituario e informa a la médica patóloga o al médico patólogo que la pieza se encuentra en el obituario y le entrega la solicitud de estudio histopatológico. Retiene en archivo las tres copias del formato de "Autorización".
15. Médica Patóloga o Médico Patólogo Recibe la solicitud de estudio histopatológico, registra en bitácora de muestras los datos de la/del paciente para estudio histológico le asigna número de folio, extrae del obituario la bolsa amarilla del producto amputado, toma la muestra del tejido del producto amputado, regresa la bolsa amarilla del producto amputado en el obituario y procede a realizar el estudio correspondiente con la muestra obtenida.
Se conecta con el Instructivo de Trabajo para el Estudio de Muestra de Tejido.
16. Médica Patóloga o Médico Patólogo **Viene del Instructivo de Trabajo para el Estudio de Muestra de Tejido.**
 Una vez realizado el estudio histopatológico, registra los resultados en el reporte del sistema automatizado de la unidad médica para conocimiento de la médica o del médico tratante que solicitó el estudio, obtiene una impresión del reporte, lo firma y lo turna al Archivo Clínico para su integración al expediente clínico de la/del paciente, y entrega la solicitud de estudio histopatológico al personal de Servicio de Patología.
17. Responsable de Archivo Clínico Recibe el reporte de estudio histopatológico, lo integra al expediente clínico de la/del paciente y lo resguarda.

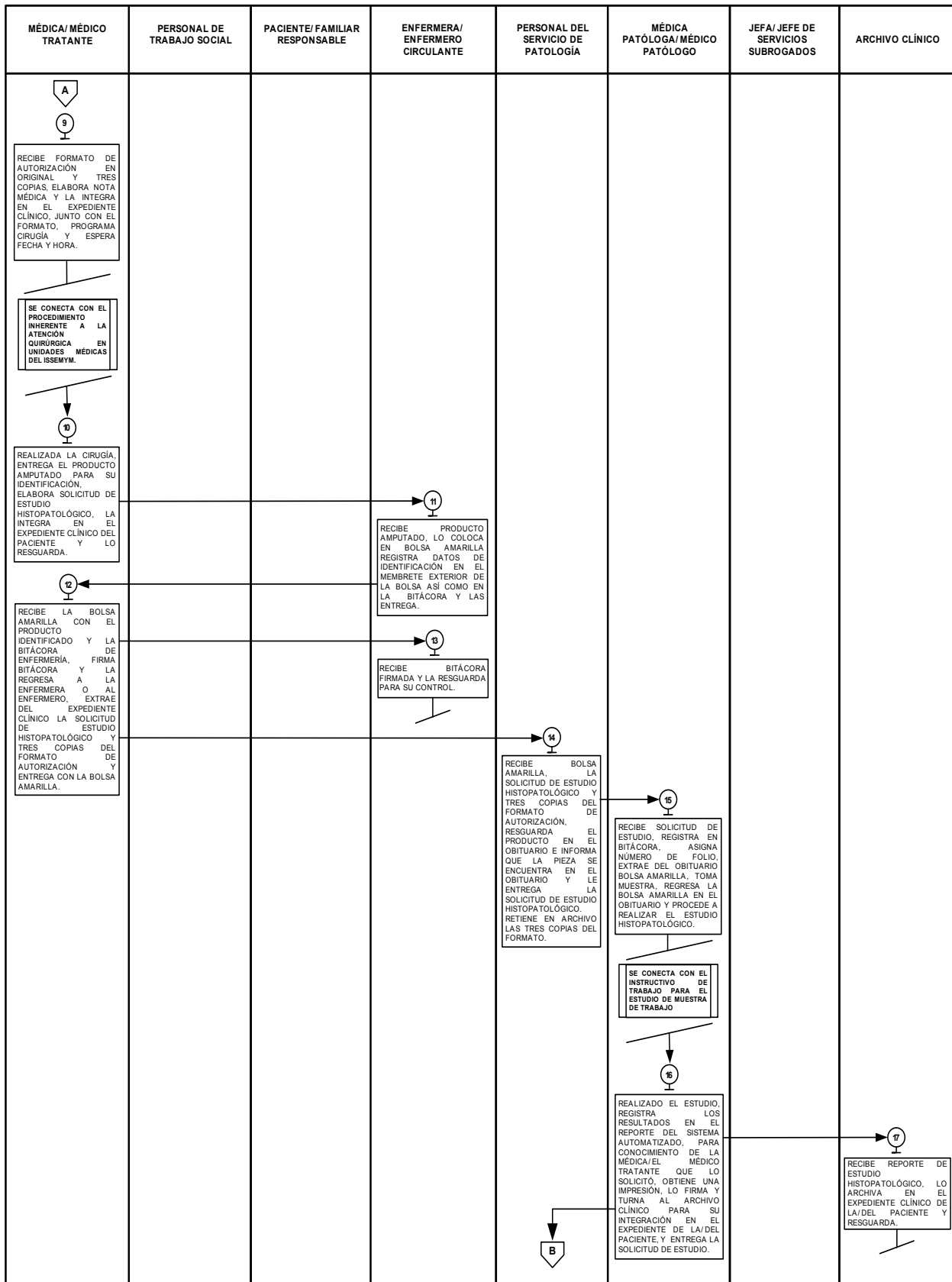
18. Personal del Servicio de Patología Recibe la solicitud de estudio histopatológico, extrae de archivo las tres copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", resguarda una copia para su control junto con la solicitud de estudio histopatológico, verifica la autorización en el formato y determina:
- ¿La/el paciente/familiar responsable autorizó la incineración del producto amputado?**
19. Personal del Servicio de Patología **La/el paciente/familiar responsable no autorizó la incineración del producto amputado.**
- Informa al personal de Trabajo Social que el producto amputado puede ser retirado del obituario y le entrega las dos copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados".
20. Personal de Trabajo Social Recibe dos copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" y se entera que puede ser retirado del obituario el producto amputado, registra la salida del producto amputado en la bitácora de Trabajo Social de egresos de cadáveres e informa a la o al paciente/familiar responsable que el producto amputado puede ser retirado en el obituario, le entrega una copia del formato y le indica que acuda al Servicio de Patología acompañado del personal de servicios funerarios. Destruye la copia restante del formato.
21. Paciente/familiar responsable Se entera que el producto de amputación puede ser retirado y recibe copia del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", acude con el personal de servicios funerarios al Servicio de Patología a recoger el producto amputado.
Se conecta con el procedimiento inherente al "Egreso de Cadáver por Defunción".
22. Personal del Servicio de Patología **Viene de la operación número 18.**
- La/el paciente/familiar responsable si autorizó la incineración del producto amputado.**
- Informa a la Jefa o al Jefe de Servicios Subrogados de la unidad médica que el producto amputado puede ser retirado del obituario para su tratamiento y destino final y le entrega dos copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", previo acuse de recibido en la primera copia del formato que extrae de archivo.
23. Jefa o Jefe de Servicios Subrogados Se entera, recibe dos copias del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" y resguarda, solicita vía telefónica a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. acuda para recoger el producto de amputación.
24. Empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. Se entera y acude con la Jefa o el Jefe de Servicios Subrogados de la Unidad Médica para recoger el producto de amputación.
25. Jefa o Jefe de Servicios Subrogados Recibe al personal de la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I, y la conduce al obituario, le solicita firma de recibido del producto de amputación en la segunda copia y le entrega la tercer copia del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", junto con la bolsa amarilla del producto de amputación.
26. Empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I. Firma de recibido en la segunda copia del formato, la devuelve al personal de Servicios Subrogados y recibe copia del formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados", junto con la bolsa amarilla del producto de amputación y se retira.
Se conecta con el procedimiento inherente a la Recolección y Traslado de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.).
27. Jefa o Jefe de Servicios Subrogados Recibe el formato "Autorización para Incineración de Productos Amputados" con firma de acuse de recibo del producto de amputación por la empresa subrogada, y la archiva para su control.

DIAGRAMACIÓN:

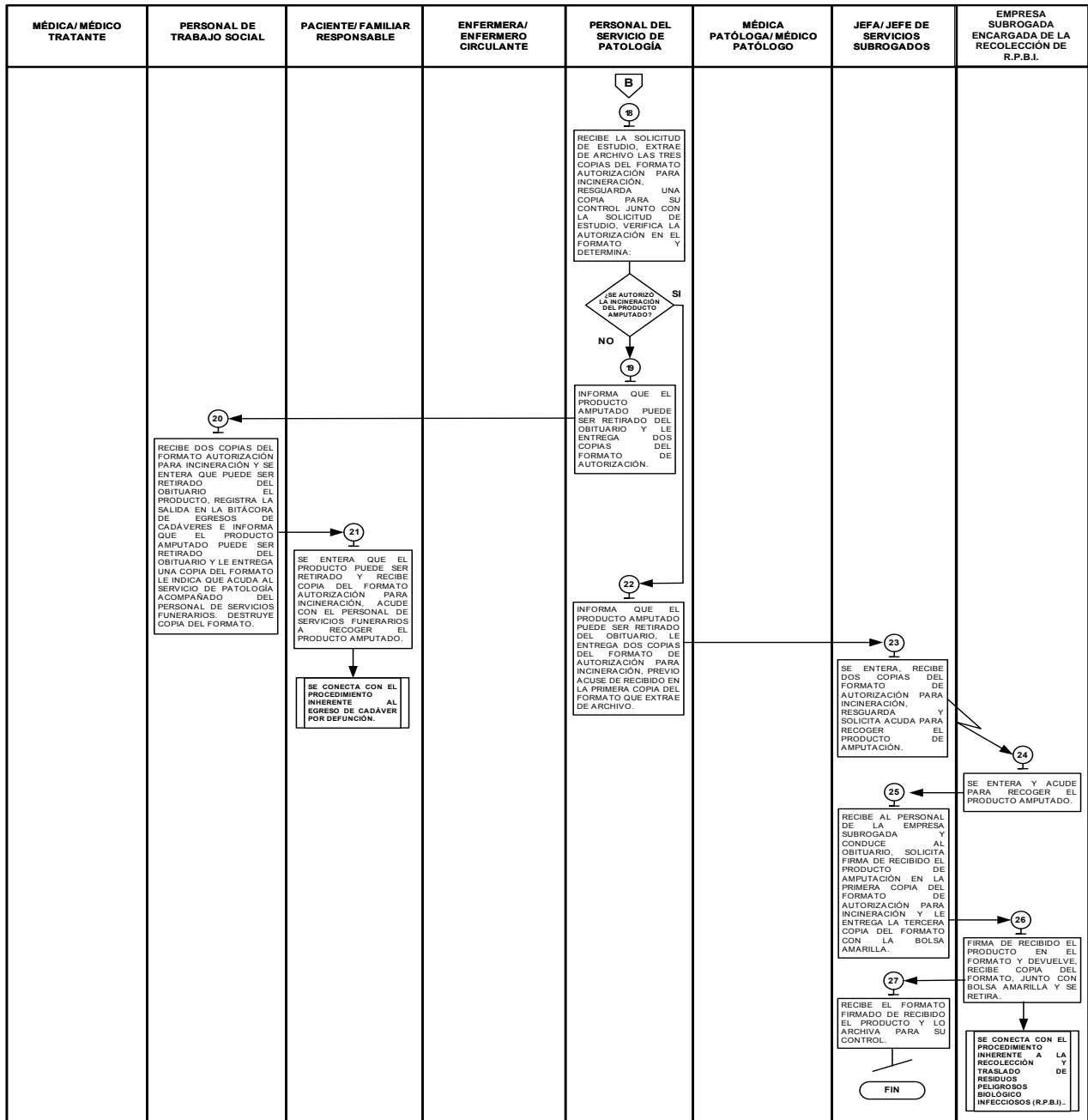
PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM



PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM



PROCEDIMIENTO: DISPOSICIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMyM



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en el trámite de la disposición de productos amputados en las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSEMyM.

$$\frac{\text{Número mensual de productos amputados entregados para su disposición al servicio funerario}}{\text{Número mensual de cirugías para amputación realizadas en la unidad médica}}$$

X 100=

Porcentaje mensual de productos amputados entregados para su disposición al servicio funerario.

$$\frac{\text{Número mensual de productos amputados entregados para su disposición a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I.}}{\text{Número mensual de cirugías para amputación realizadas en la unidad médica}}$$

X 100=

Porcentaje mensual de productos amputados entregados para su disposición a la empresa subrogada encargada de la recolección de R.P.B.I.

Registro de evidencias:

La información de la/del paciente/familiar responsable, del diagnóstico clínico y de la disposición del producto de amputación, queda registrada en el formato "Autorización para la Incineración de Productos Amputados" que se archiva en el expediente clínico de la/del paciente, en el Servicio de Patología y Servicios Subrogados de la Unidad Médica, así como en las bitácoras de Trabajo Social y de Enfermería.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

FORMATO	CLAVE
Autorización para Incineración de Productos Amputados	30 000 687/16

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Servicios de Salud

AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS

DATOS DE LA/DEL PACIENTE		
1/ Nombre completo		2/ Fecha (día, mes, año)
3/ Clave ISSEMyM	4/ Nombre del servicio médico	
5/ Edad	6/ Género F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	7/ No. de cama
8/ Amputación de:		
9/ Diagnóstico clínico		
10/ Autorización de la/del paciente/familiar responsable		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
DATOS DEL FAMILIAR RESPONSABLE		
11/ Nombre completo		12/ Parentesco
13/ Domicilio		14/ Entidad Federativa
15/ Datos de la credencial de identificación		
16/ Teléfono(s)		
17/ Médica/Médico Tratante	18/ Personal de Trabajo Social	19/ Paciente/familiar responsable
Nombre completo y firma	Nombre completo y firma	Nombre completo y firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO
**Nombre del Formato: AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE PRODUCTOS AMPUTADOS
(CLAVE: 30 000 687/16).**





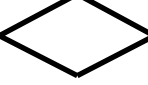




Objetivo: Llevar el control de la disposición de los productos amputados obtenidos mediante cirugía en las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención del ISSEMyM, para su entrega al disponente originario o secundario.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y tres copias. El original se resguarda en el expediente clínico de la/del paciente, la primera copia en el Servicio de Patología, la segunda en la Jefatura de Servicios Subrogados y la tercera se entrega a la/al paciente/familiar, o a la empresa subrogada encargada de la recolección de los R.P.B.I, según corresponda.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre completo	Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) de la/del paciente.
2	Fecha (día, mes, año)	Indicar el día, mes y año, en el que se requisita el documento.
3	Clave ISSEMyM	Anotar el número de clave ISSEMyM de la/del paciente.
4	Nombre del servicio médico	Escribir el servicio médico en el que la/el paciente está siendo atendida o atendido.
5	Edad	Anotar la edad con letra y número de la/del paciente.
6	Género	Marcar en el recuadro correspondiente el género femenino o masculino.
7	No. de cama	Anotar el número de cama donde se encuentra la/al paciente.
8	Amputación de:	Especificar el nombre del miembro, sección, o región anatómica de la/del paciente que será amputada por necesidades de salud.
9	Diagnóstico clínico	Anotar el diagnóstico establecido por la médica o el médico tratante a la/al paciente, motivo de la amputación.
10	Autorización de la/del paciente/familiar responsable	Marcar la autorización con una "X" en el recuadro correspondiente.
11	Nombre completo	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s) del familiar responsable que autoriza la incineración del miembro a amputar.
12	Parentesco	Indicar el vínculo familiar o parentesco que tiene la persona responsable con la/el paciente.
13	Domicilio	Anotar el nombre de la calle, número exterior, interior, colonia, código postal, localidad y municipio del domicilio del familiar responsable de la/del paciente.
14	Entidad federativa	Escribir la entidad federativa donde se encuentra el domicilio del familiar responsable de la/del paciente.
15	Datos de credencial de identificación	Anotar la clave de la credencial de elector, pasaporte, cartilla o cédula profesional del familiar responsable de la/del paciente.
16	Teléfono (s)	Registrar al menos dos números telefónicos locales o de celular donde se puede localizar al familiar responsable.
17	Médica/Médico Tratante	Registrar el nombre completo de la médica o del médico tratante de la/del paciente y asentar su firma autógrafa.
18	Personal de Trabajo Social	Registrar el nombre completo del personal de Trabajo Social que proporciona información a la/al paciente/familiar responsable y asentar su firma autógrafa.
19	Paciente/familiar responsable	Registrar el nombre completo de la/del paciente/familiar responsable que autoriza la incineración y asentar su firma autógrafa.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron símbolos o figuras ANSI (American National Standard Institute), los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Septiembre de 2016): Elaboración del Procedimiento: Disposición de Productos Amputados en Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSEMyM.

DISTRIBUCIÓN

El Procedimiento "Disposición de Productos Amputados en Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del ISSEMyM", se generó en tres tantos, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Dirección de Atención a la Salud, para su implantación.
- Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.
- Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.

VALIDACIÓN

José Luis Téllez Becerra
Director General del ISSEMyM
(Rúbrica)

María del Carmen Rojas Bolaños
Coordinadora de Innovación
y Calidad
(Rúbrica).

Ariana Lizbeth Vázquez Loza
Directora de Mejoramiento de Procesos
(Rúbrica).

Francisco Javier Mejía Torres
Subdirector de Procedimientos Operativos
(Rúbrica).

Lino González Huidobro
Coordinador de Servicios de Salud
(Rúbrica).

Rosa Martha Medina Peñaloza
Directora de Atención a la Salud
(Rúbrica).

Alma Edith Severiano Sánchez
Subdirectora de Atención Médica
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1472/2012.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 POR MINISTERIO DE LEY DE LA
 CIUDAD DE MEXICO
 LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres de mayo y dieciséis de agosto y auto dictado en audiencia de fecha trece de octubre todos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO OLVERA SALAS, expediente 1472/2012, LA C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD MEXICO, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda número 55, del Lote número 8, de la Manzana 30 (romano), del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Ordenándose sacar en pública subasta y en segunda almoneda el inmueble materia del presente juicio, debiéndose anunciar el presente remate y convocar postores en términos de lo ordenado en proveído de fecha tres de mayo y dieciséis de agosto ambos del año en curso, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad que fue señalada en la primera almoneda, es decir \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y ya con la rebaja del veinte por ciento resulta ser la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para la audiencia en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.

LA C. LICENCIADA MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA ___ DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.- DOY FE.-Ciudad de México, a 18 de Octubre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

5661.-15 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1318/2016, VERENICE ROMÁN TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALIXCO", ubicado actualmente en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M actualmente linda con calle Francisco Villa, AL SUR: 10.00 M actualmente linda con Martín Uribe Rodríguez, AL ORIENTE: 20.00 M actualmente linda con Manuel Martínez Vega, AL PONIENTE: 20.00 M actualmente linda con Ricardo Posadas Méndez, con una superficie total de 200.00 m² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) aproximadamente, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: En fecha siete (7) de marzo del año de dos mil seis (2006), MARÍA ELENA BRIONES RAMÍREZ vendió a favor de la promovente el inmueble antes descrito, asimismo manifiesta estar en el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, estando al corriente de los impuestos de dicho predio genera; admitiéndose la solicitud por auto de nueve (9) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecinueve (19) días de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

11.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1034/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA MARTINEZ ANGUIANO, respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN EL POBLADO DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Darío Florín González, AL SUR: 20.00 metros y colinda con camino, AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con Juan Manuel Galicia Badillo, y AL PONIENTE: 110.00 metros y colinda con José Francisco Juárez Guzmán, con una SUPERFICIE TOTAL DE 2,200.00 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señora AGRIPINA SUAREZ MILLAN como vendedor, en fecha tres (03) de febrero del año dos mil seis (2006), entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y en concepto de propietario, carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

01-B1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILDA MORALES VIUDA DE TORRES Y A FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARIA ELENA SIRVENT CAMARA, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 374/2016, en contra de: GILDA MORALES VIUDA DE TORRES Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "UNICO.- La usucapión o Prescripción positiva respecto del Inmueble que se ubica en la Manzana X (diez romano), en la sección "A" o sección Panorámica fraccionamiento "Los Pirules" calle Cerro Prieto número 122, Lote 4, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres, la señora ELENA CAMARA DE SIRVENT, un contrato de promesa de compra-venta con reserva de dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana X (diez romano), fraccionamiento "Los Pirules" calle Cerro Prieto número 122, Lote 4, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2.- Dicha cantidad fue pagada en su totalidad de la siguiente manera: La suscrita realizó un pago inicial de \$10,000(DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100); el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, misma cantidad que le fue entregada a la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES, así mismo la suscrita pago el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, mas por la cantidad de \$15,000 (QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100) restando veintiún pagos, que serán cubiertos de manera parcial por la cantidad de \$3,000 (TRES MIL PESOS M.N. 00/100), y un último pago de \$2,000 (DOS MIL PESOS M.N. 00/100), tal y como se pactó en el contrato de promesa de compra-venta; 3.- El trece de diciembre del año novecientos setenta y tres, la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES, me hizo entrega real y material del citado inmueble comenzando a ejercer desde ese entonces una posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario sobre dicho bien, por lo que considero que cumplo con los requisitos para poder usucapir a mi favor de dicha propiedad; 4.- En relación a la posesión que la señora GILDA MORALES VIUDA DE TORRES me otorgo por medio del convenio de promesa de compra-venta, es que eh realizado todos y cada uno de los pagos con respecto del inmueble en mención, realizados a la tesorería Municipal Tlalnepantla de Baz, por concepto de pago de impuesto predial; y 5.- Con lo que respecta al Certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral, con el número de partida 60, Volumen 45, libro primero, sección primera, con número de folio real 00319161, mismo en el que se acuerda que dicho inmueble se encuentra a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA. Por auto de dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, el Juez de conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el Juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de

Tlalnepantla, México emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5536.-7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE NEGRETE MAGAÑA, se le hace saber que JESÚS GARCÍA MARAVILLA Y CARLOTA ROSALES GÓMEZ, actores reconventionistas y parte demandada en el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO tramitado bajo el expediente número 797/2010 de este Juzgado, promovido por la actora HILARIA GARCÍA MARAVILLA en contra de JESÚS GARCÍA MARAVILLA y CARLOTA ROSALES GÓMEZ, le demanda en vía reconvenional las siguientes prestaciones; a).- la declaración judicial de nulidad absoluta del juicio ordinario civil concluido de usucapión por haberse realizado un procedimiento fraudulento que se tramité en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Nezahualcóyotl, México, bajo el número de expediente 601/2004; por el cual Hilaria García Maravilla promovió usucapión fraudulenta respecto del lote de terreno número 13, e la manzana 59, de fa calle Santa Anita número 363 de la Colonia Evolución, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, en contra de Enrique Negrete Magaña; b) La nulidad absoluta de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio; c) La cancelación de la inscripción registral ordenada por la sentencia referida; y d) el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de oposición temeraria a la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: En el año 1979 los actores reconventionistas llegaron a vivir al Inmueble objeto del Juicio de usucapión de la cual se reclama la nulidad, lugar en que el Señor Jesús García Maravilla vivió con sus padres y hermanos y en el que nacieron sus hijos. El veintitrés de marzo de mi novecientos ochenta y dos, la Señora Carlota Rosales Gómez, mediante cesión de derechos celebrada con Antonia Maravilla de García., adquirió los derechos de posesión del inmueble de referencia, mismo que estuvo en controversia entre ENRIQUE NEGRETE MAGAÑA y ANTONIA MARAVILLA GUIDO N. DE GARCÍA y/o ANTONIA MARAVILLA GUIDO DE GARCÍA, en juicios Reivindicatorio y una Acción interdictal, tramitados en distintos expedientes y distintos Juzgados, cuya controversia dio origen a una causa penal. En virtud del contrato referido, la actora reconventionista se ostenta como propietaria, habiendo construido en el predio antes mencionado, además que ha vivido en el Junto a su esposo y su cuñado José Carmen García Maravilla; motivos por los cuales reclaman la nulidad absoluta del juicio que refieren. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUÁLCÓYOTL, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5556.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES F.J.P., S.A.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha treinta y uno de agosto del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 960/2014 promovido por PERALES RIVERA FROL, en contra de ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a).- que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en fraccionamiento jardines de san Gabriel, ubicado en la manzana 21, lote 2, colonia fraccionamiento jardines de san Gabriel perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos; b).- la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio ante el registro público de la propiedad y el comercio; c).- la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el instituto de la función registral; Hechos: 1.- con fecha uno de abril de 1996 el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor me otorgó el señor Enrique Alvarez del Castillo del respecto de inmueble ya antes mencionado; 2.- con fecha 27 de junio del 2014 se expidió a mi favor un certificado de inscripción del inmueble antes descrito. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 11 DE AGOSTO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

5690.- 16 diciembre, 10 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS. EL C. JORGE LUIS MARTÍNEZ ARREGUÍN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 908/2009, demando en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La reivindicación del inmueble ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, inmueble del cual soy legítimo propietario tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS al suscrito del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y en caso de no cumplir de manera voluntaria dentro del término que le sea concedido para la entrega de desocupación el lanzamiento a su costa. C) El pago de la cantidad que determinaran los peritos por concepto de renta por el uso y disfrute indebido por parte del señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. D) El pago de daños y perjuicios ocasionados por el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS al suscrito con motivo del uso y por negarse a la entrega y desocupación de manera pacífica del predio de mi propiedad ubicado en la calle veinte (20), lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se originen en la presente instancia. Narrando en los hechos de su demanda que tuvo conocimiento en el mes de enero del año dos mil tres, que el inmueble identificado como lote dieciséis (16), manzana noventa y dos (92), (hoy número veintiocho) de la calle (20) Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encontraba en venta, por lo que se dio a la tarea de localizar a los propietarios Jesús Gómez Estévez y Esperanza Torres Trejo, y previas pláticas llegaron a una negociación respecto de la compraventa del citado bien, por lo que en fecha quince de febrero de dos mil tres, celebros contrato privado de compraventa, en el cual consta al reverso un recibo por la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n., \$100,000.00, de fecha primero de marzo de dos mil tres, y el resto se entregaría a la firma de la escritura pública ante notario. El día veintinueve de abril de dos mil tres, en compañía de sus vendedores y diversas personas acudió a la Notaría número 23, para formalizar la compraventa, por lo cual se tiró el testimonio correspondiente, número 73,899 de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, el cual quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 284, volumen 253, libro primero, sección primera de fecha once de noviembre de dos mil tres, documento con el cual demuestra ser el legítimo propietario del bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VEINTE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 6; SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. Señalo que dicho bien antes de comprarlo era utilizado como lavado y engrasado de autos, por lo que se encontraba bardeado y con pilas para recolección de agua. Que una vez que le fue entregada la posesión física, material y jurídica el quince de febrero de dos mil tres, procedió a limpiarlo en compañía de varias personas y construyo un cuarto con la intención de que ahí viviera Enrique Octaviano Torres del Moral, se quedara a vivir ahí lo cual aconteció a partir del seis de mayo de dos mil tres, lo cual por cuestiones de salud y familiares, en el mes de noviembre de dos mil nueve se tuvo que ausentar del inmueble; refiere que desde que adquirió el inmueble ha cumplido con sus obligaciones tales como pago de impuestos predial y agua. Indico que el día treinta de enero de dos mil diez, en compañía de Alejandro Cruz Araujo y María Magdalena Hernández Ortiz, en compañía del reconvencionista, acudieron al inmueble de su propiedad a limpiarlo, percatándose que la puerta estaba pintada y al meter la lave a la chapa, esta se encontraba cambiada, por lo que no puedo entrar a su inmueble, procediendo a tocar sin que nadie acudiera a su llamado; que acudió en busca del señor Enrique Octaviano Torres del Moral a quien pregunto por qué no le aviso que había regresado al inmueble, quien refirió su negativa debido a sus problemas familiares por lo que a partir

de esa fecha regreso en varias ocasiones al inmueble para poder entrar al mismo, que el veintiséis de febrero de dos mil diez, en compañía de su esposa María Magdalena Hernández y de los señores Alejandro Cruz Araujo y Enrique Octaviano Torres del Moral, acudió al predio encontrando al señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS, a quien requiero la entrega del inmueble de manera pacífica y a quien le enseñó su escritura, quien se negó a salir del inmueble, refiriendo tenía que buscar un lugar donde irse, por lo que le fue otorgado el término de tres meses para hacerlo y llegada la fecha indicada incumplió con la entrega del inmueble, por lo que se vio en la necesidad de requerirle nuevamente la entrega del mismo en diversas ocasiones tales como el veintisiete de mayo de dos mil diez, manifestando que no se iba a salir y le hiciera como quisiera, que no desocuparla el inmueble que ya estaba llevando un juicio y con el mismo, el era el dueño del predio; por lo que el actor en la reconvencción se dio a la tarea de investigar; siendo un juicio de usucapión en su contra, por lo que tuvo que solicitar asesorías para poder defender los derechos de los cuales es propietario; indico que el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS se encuentra en posesión del inmueble de mala fe, pues a pesar de saber que el accionante es el propietario y que en varias ocasiones le ha requerido la entrega del bien, se ha aprobado engañándole para que así procediera su demanda entablada en contra del reconvenccionista. Finalmente a pesar del transcurso del tiempo, ha realizado diversas peticiones de carácter extrajudicial para lograr la entrega del bien de su propiedad, no ha logrado tener éxito, sin embargo, el señor PEDRO GREGORIO DE JESÚS VARGAS ha entablado juicio de usucapión donde narra hechos totalmente falsos y más aún con documentos apócrifos para sorprender a al órgano jurisdiccional y apropiarse del inmueble del cual es propietario el actor reconvenccionista, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

861-B1.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictados en el expediente 304/2016 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALVINO ÁLVARO CERVANTES SALGADO también conocido como ÁLVARO

CERVANTES SALGADO, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.; se ordenó emplazar al demandado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) que declare por sentencia ejecutoria en y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietario por usucapión de la fracción de terreno correspondiente del lote número 33, manzana IV, ubicado dentro del Conjunto Urbano Rancho San José, ubicado en Ricardo Flores Magón S/N, colonia Santa Cruz Oztzacatipan, poblado de San Mateo Oztzacatipan, en Toluca Estado de México y que cuenta con una superficie de 300.00m² y con medidas y colindancias Norte: 25.00 m. con lote No. 32. Sur 25.00 m. lote 34. Este 12.00 con Circuito San José Norte, Oeste 12.00 m con lote 38. B) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., inscrito en fecha 25 de enero de 1994, volumen 347, libro primero, sección primera, foja 107, partida 1061, como se acredita con el certificado de propiedad y que se inscriba a favor del señor Álvaro Cervantes Salgado, cancelación o tildación que deberá ser solo de la fracción materia del presente juicio. C) Por consiguiente se ordene inscribir en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad la sentencia declarando propietario de la fracción del inmueble ya descrito. Hechos: 1.- Con fecha 18 de junio de 1996 realizo una solicitud de compra en el conjunto Residencial San José con número de folio 184 en el cual solicite la compra del inmueble cuyos datos anteceden y donde para garantizar el cumplimiento de dicha solicitud entregue la cantidad de 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como parte del enganche y precio convenido y con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, establecí con Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. quien es propietario del conjunto residencial Rancho San José un contrato de promesa de compraventa, donde me obligaba a pagar la cantidad de 104,700.00 (ciento cuatro mil setecientos pesos M.N.) Por la adquisición de un inmueble ubicado en manzana VI, lote 33 con una superficie de 300.00 m² dentro del fraccionamiento de Rancho San José, con dirección Ricardo Flores Magón S/N, Colonia Santa Cruz Oztzacatipan, Toluca Estado de México y donde TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., se obliga a venderme conforme a lo establecido en la cláusula primera. 2. El actor liquido dicho contrato en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Hecho que compruebo con los recibos de pago. Sin recibir desde dicha fecha carta de no adeudo por parte de Terrenos Industriales de Toluca S.A. de C.V. en diversas ocasiones solicitándola y pidiendo se realizara la firma del contrato de compraventa así como la escrituración a su favor, situación que le ha sido negada ya que el domicilio del ahora demandado a cambiado y es ilocalizable. 3. Manifestando el actor que tiene la posesión del inmueble establecido dentro del contrato de promesa de compra-venta, así como paga los servicios e impuestos generados por el lote 33 desde el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, situación que se comprobaba en su momento procesal oportuno, declarando que la posesión del inmueble ha sido de forma pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Cumpliendo hasta el momento con los pagos del mantenimiento del inmueble, comprobando con las constancias emitidas por el comité de administración de la asociación de Residentes de Ex Hacienda San José. 4.- Desde hace más de 18 años es el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el actor el que ha decidido la manera en que se deberá utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento dicho inmueble ya que es el dominador del mismo por el suscrito el poseedor y propietario. 5.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y la propiedad que sobre dicha fracción ejerce la cual

es y siempre ha sido desde hace más de 18 años de manera pacífica, continua, y publica de buena fe e ininterrumpida y en carácter de propietario. Y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha mencionado Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. persona que le transmitió el dominio de dicho inmueble nunca formalizo la compraventa que he hecho mención. Lo que se traduce en la incertidumbre para el actor y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acude a deducir la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de su acción. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

5551.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ.

Se le hace saber que JOSÉ FLORES TEPAYA, promovió ante éste Juzgado bajo el expediente radicado con el número 318/2015-2, en la VÍA DE APREMIO con el fin de que se le notifique, que es deseo del promovente: A) Deje de ocupar el área de estacionamiento marcado con el número "1-B", del Lote 9, ubicado en calle Agustín García López sin número, Fraccionamiento Lomas del Parque, de la Unidad Habitacional "Los Tulipanes" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que le corresponde al promovente; B).- Quite la cadena que ya no permite el acceso y el uso y goce de dicho espacio; y C): El pago de gastos y costas que origine este procedimiento en caso de oposición. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la solicitud que: 1.-Mediante escrito y anexos recibidos ante la Primera Mesa Arbitral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cinco de febrero del año próximo pasado, demandó en la vía de Arbitraje de Santiago Martínez López, que deje de ocupar el área de estacionamiento marcado con el número "1-B", del Lote 9, ubicado en calle Agustín García López sin número. Fraccionamiento Lomas del Parque, de la Unidad Habitacional "Los Tulipanes" en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que le corresponde al promovente y quite la cadena con la que ya no le permite el acceso a dicha área. Lo que consta en la copia certificada del laudo que exhibe; 2.- Se radicó tal procedimiento el diez de febrero del dos mil catorce, el que se registró bajo el número de expediente TUL/MA-I-003/2014; en la inteligencia de que, se emplazó al demandado conforme a derecho, citándolo para la celebración de la audiencia inicial, aclarando que no dio contestación a la demanda y se continuó con el procedimiento

para su normal secuela. Lo que consta en la copia certificada del laudo exhibido; 3 - Tramitado que fue dicho procedimiento, el veinte de junio del dos mil catorce, el Licenciado Bernabé Isidro Flores Casas, Arbitro de la Primera Mesa Arbitral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el expediente TUL/MA-I/003/2014, dictó laudo condenatorio en contra del demandado. Lo que también consta en la copia certificada del Laudo; 4.- En el punto tercero del resolutivo del Laudo se le concedió a Santiago Martínez López el término de tres días para que diera cumplimiento al laudo, sin que lo haya hecho, por lo que solicitó se declarara ejecutoriado el Laudo mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Lo que consta en la copia certificada que exhibe; y 5.- Con base en el cuarto resolutivo del Laudo, solicita se le señale a Santiago Martínez López un término Improrrogable de tres días para que cumpla con el laudo arbitral condenatorio y se le aperciba que en caso de no hacerlo se hará uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras para que se le ponga en posesión en área de estacionamiento.

Para lo cual, debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a informar el cumplimiento que la haya dado al laudo condenatorio de fecha veinte de Junio del dos mil catorce, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en vía de apremio. Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil en Consulta. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de octubre de dos mil dieciséis.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: doce de julio, Veintiuno de septiembre y veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUEDA GUZMÁN.- RÚBRICA.

5552.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 106/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, LA USUCAPIÓN, del terreno y casa construida en el de mi posesión ubicado en el número 53 de la Calle Campeche Colonia Valle Ceylán del Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, también identificado como lote 34 de la manzana 53-E oriente, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMÍREZ, mismo que sirve como documento base de la acción; b) La inscripción de la sentencia que se sirva emitir su señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el ahora instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de Baz Estado de México; c) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada precédase a emplazar a la

demandada LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA.

5553.- 7, 16 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. en contra de GARCIA VALVERDE JOSE MARIANO, EXPEDIENTE 169/2007, EL JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-

Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA

“Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil dieciséis. Agréguese al TOMO II del expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora...” “... se aclara el auto de veintiocho de octubre del año en curso, en su parte conductente a las fechas en que se deben publicarse los edictos en esta jurisdicción, siendo la correcta: la primera de ellas el día ocho de diciembre de dos mil dieciséis y la segunda publicación el día diez de enero de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar....”

“Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. Agréguese al TOMO II del expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora...” “se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, debiendo prepararse en los términos ordenados en autos de catorce de julio y veintidós de agosto de dos mil dieciséis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$60,600.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores....”

“... se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los términos precisados en autos de catorce de julio y veintidós de agosto de dos mil dieciséis....”

“... Ciudad de México, catorce de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese al TOMO II del expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora...” “se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: VIVIENDA “A” DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS “LAS AMERICAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...” “... convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL MILENIO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$599,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$399,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$59,900.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

“.. Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil dieciséis. Agréguese al TOMO II del expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas sus manifestaciones, se le tiene aclarando el domicilio del inmueble hipotecado, acorde a las constancias de autos, consistente en cédula de notificación y sentencia interlocutoria de cuatro de julio de dos mil trece, siendo los datos correctos: VIVIENDA “A” DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO ESQUINA PRIMERO DE MAYO VIVIENDA “A” DUPLEX, LOTE CONDOMINAL DOS, MAZANA CUARENTA Y CINCO, UBICADO SOBRE LA CALLE VICENTE GUERRERO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS AMERICAS COLONIA LAS AMERICAS, (ENTRE INDEPENDENCIA Y PRIVADA BRASIL), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-Ciudad de México, a veintitrés días del mes de noviembre de 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. EVA ISLAS MANZUR.-RÚBRICA.

5649.-15 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA CRUZ QUINTANA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), bajo el expediente número 483/2015, promovido por ZAMUDIO ZANABRIA MANUEL EFRAIN, promoviendo por propio derecho, en contra de PATRICIA CRUZ QUINTANA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación, quedando bajo las siguientes prestaciones: A) De la demandada PATRICIA CRUZ QUINTANA, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en lote 3 de la manzana 18 condominio 2, del polígono 3 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (actualmente CALLE 2ª DE CANARIOS CONDOMINIO 2, MANZANA 18, LOTE 3, COLONIA POLIGONO 3, C.P. 55230 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias, al norte: en seis metros con fracción del lote 3 de la misma manzana, al sur: en seis metros con área privativa, al este: en doce metros con fracción cuatro del mismo lote, al oeste: en doce metros con fracción uno y dos del mismo lote, con una superficie total de 72 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada así como el gravamen derivado del crédito que le fue otorgado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, bajo los siguientes hechos: Con fecha tres de marzo de 1990, ZAMUDIO ZANABRIA MANUEL EFRAIN y la demandada PATRICIA CRUZ QUINTANA, celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, el precio de la operación fue en ese entonces de la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100), bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00131112, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.-Validación fecha del acuerdo que ordeno la publicación veintidós de noviembre del 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5676.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

PEDRO VALADEZ.

Se hace saber que FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS, por su propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, bajo el número de expediente 1125/2015, reclamando las prestaciones siguientes:

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y vía corta a Morelia, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 15 años de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe. B) De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 27 de septiembre del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor en forma positiva por más de quince años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien descrito el cual cuenta con una superficie 1,328.12 m² (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, el día 27 de septiembre del año dos mil, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.36, 33.43, 25.13 y 21.90 METROS Y COLINDA CON VIA CORTA A MORELIA, AL SUR: 56.02 Y 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 3.28, 4.02 Y 5.69 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante el cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote material de este juicio y previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que le declare ejecutoriada. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ. E) El pago de gastos y costas que se generan del presente juicio. F) Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que acuse ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Fundando en los siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita fehacientemente con el Contrato de Compraventa que en original se exhibe al presente como anexo 1, el suscrito soy propietario y poseedor del bien inmueble antes mencionado. El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 27 de septiembre del año dos mil.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble señalado con anterioridad lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa, que se ha ejercitado desde entonces con el carácter de PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral, el bien inmueble en mención, se encuentra dentro de la superficie del bien inmueble a nombre del señor PEDRO VALADEZ, y se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 153 volumen 2, libro 48, de fecha 2 de julio del año 1904, en el folio real electrónico número 316408, respecto del predio denominado La Joya, por lo que se ejercita la presente vía. 4.- El terreno material del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día 27 de septiembre del año dos mil, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble en comento, por lo que de acuerdo con la Ley se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble solicitando se me declare así judicialmente.

Por lo tanto toda vez que se desconoce el domicilio del demandado PEDRO VALADEZ, es por lo que por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se ordena emplazarlo por medio de edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismas, por apoderados o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-El presente se expide en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para los fines y efectos a que haya lugar.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2351-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DOLORES ZAENZ.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA CONSUELO ROMERO RUÍZ, le demanda en el expediente número 433/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA Ó USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONSUELO ROMERO RUIZ CONTRA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y MARÍA DOLORES ZAENZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 44, MANZANA 26, SÚPER MANZANA 9, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTE 9 44, MANZANA 9 26) CALLE VALLE DE ALTO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 124.425 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.81 metros con lote 45; AL SUR: 17.74 metros con lote 43; AL ORIENTE: 07.00 metros con lote 35; AL PONIENTE: 07.00 con avenida valle alto.

La parte actora manifiesta que el día 16 de Diciembre de 1980, celebro contrato de compraventa con la demandada MARÍA DOLORES ZAENZ, respecto del inmueble motivo de este asunto, quien también le hizo entrega de la posesión real y física, el cual dice habitar y tener la posesión y dominio con todos los derechos inherentes del inmueble motivo del presente juicio, el cual habita junto con su familia y que lo posee en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00013390.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 5/OCTUBRE/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

5671.- 16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARTURO NOGUERA NOVETO.

MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ PÉREZ como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE LUIS MARTÍNEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 341/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en contra de ROSARIO ARANO OSORIO, ARTURO NOGUERA NOVETO y MARÍA DEL REFUGIO CRUZ BAUTISTA SU SUCESIÓN por conducto de su interventor DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, RESPECTO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, POR PROCESO FRAUDULENTO, radicado bajo el expediente número 657/2013, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México; mismo que se tramita respecto al bien inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la sucesión que representó, ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, en la Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de acuerdo a la superficie, medidas y colindancias que más adelante se precisan. Por falta de consentimiento y vicios derivados por la inexistencia y simulación de actos jurídicos, respecto del bien inmueble propiedad de la sucesión.

B).- Como consecuencia de la declaración de la nulidad de juicio concluido bajo el número de expediente 657/2013, la declaración de nulidad de todas las actuaciones jurídicas presentes, que se estén gestionando, así como las futuras atribuibles a los demandados en el presente juicio y que se encuentren relacionados con el bien inmueble objeto del diverso del cual demandó su nulidad; muy en particular la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio realizada por el registro público del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, misma que se encuentra asentada bajo el folio real Electrónico (FRE) número 00337915.

C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión que represento, con base en la conducta dolosa de la demandada, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que con motivo de la substanciación del presente juicio se originen.

HECHOS

1.- En fecha primero (01) de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), mi padre LUIS MARTÍNEZ CRUZ, adquirió una fracción del inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, mediante una compraventa que celebró con su madre MARÍA DEL REFUGIO CRUZ BAUTISTA, la cual se ostentó en esta operación con el nombre de casada de MARÍA DEL REFUGIO CRUZ VIUDA DE MARTÍNEZ.

2.- Carlos Martínez Pérez argumento que el inmueble mencionado era de su propiedad haciendo valer un contrato de compraventa de fecha ocho de marzo del año 1993, la sucesión que representó le mando la nulidad del documento que fue declarado inexistente en el Toca de Apelación número 30/2013. Dictado por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con motivo del recurso de apelación que hice valer en el juicio Ordinario Civil radicado ante el Juzgado Quinto de esta Ciudad en el expediente 146/2012.

3.- En atención a la Inscripción realizada ante el Instituto de la Función Registral la suscrita tuvo conocimiento del juicio promovido por ROSARIO ARANO OSORIO, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, bajo el número de expediente 657/2013 en contra de ARTURO NOGUERA NOVETO, así como en contra de MARÍA DEL REFUGIO CRUZ.

4.- De igual forma, el juicio del cual pretendo se declare su nulidad, carece de legalidad en virtud de que, en el mismo procedimiento, no se ha notificado legalmente a la sucesión de mi padre LUIS MARTÍNEZ CRUZ, por conducto de la suscrita al representar legalmente su sucesión.

5.- Manifiesto que la demandada ROSARIO ARANO OSORIO, ha incurrido en conductas antijurídicas, consentes en la implementación de supuestos contratos privados y juicios alevosos, en virtud de que esta nunca ha poseído los inmuebles propiedad de mi difunto padre.

6.- Por los hechos argumentados y por las actuaciones procesales derivadas de todos los juicios ya referidos, encaminan forzosamente a deducir el actuar fraudulento y doloso por parte de los demandados.

Mediante proveído de fecha dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez (10) de junio del año en curso, es decir se ha agotado la búsqueda del codemandado, en consecuencia, emplácese a ARTURO NOGUERA NOVETO, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los seis (06) días de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5675.- 16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIO MOYA RAMIREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 685/2016 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DEMAS PRESTACIONES), promovido por MYRNA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de MARIO MOYA RAMIREZ, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en HACIENDA JARAL DE BERRIO EDIFICIO 36 DEPARTAMENTO 103 EN LA COLONA INFONAVIT SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, tomando en consideración que a pesar de los diversos oficios girados para la búsqueda y localización del paradero del demandado MARIO MOYA RAMIREZ, no fue posible dar con el paradero del mismo; por consiguiente y con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MARIO MOYA RAMIREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, por lo cual se hace de su conocimiento que se demanda: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR RESOLUCION JUDICIAL QUE EJERCE SOBRE MI MENOR HIJA GIOVANNA MOYA GONZALEZ EN TERMINOS DEL ARTICULO 4.224 FRACCION II DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD... B) LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. Fundando su demanda sustancialmente en los siguientes hechos: "1.- Durante nuestro matrimonio procreamos a una hija la cual lleva por nombre GIOVANNA MOYA GONZALEZ... 2.- El día veintiocho de enero del año dos mil trece ante el Juzgado Cuarto familiar de Toluca con residencia en Metepec México y bajo el expediente No. 240/2012 promoví divorcio necesario mismo que me favoreció... 3.- El ahora demandado y la suscrita establecimos como único hogar conyugal el ubicado en el domicilio de Hacienda de Jaral de Berrio Edificio 336 Departamento 103 en la Colonia Infonavit San Francisco Metepec, México... casa en la cual viví desde el nacimiento de mi hija hasta el año del 2008, pues decidí vivir con mis padres de nombres EVELIA HERNANDEZ HERNANDEZ y OSVALDO JOSEL GONZALEZ REYES con domicilio Hacienda Jurica Edificio 4 Departamento 103 Infonavit San Francisco Municipio de Metepec, México... fue hasta el año 2013 cuando regrese a dicho domicilio con mi menor hija por contar con un buen trabajo y poder solventar las necesidades de mi casa, mi hija y las propias... 4.- Dado que dentro de los alimentos comprende la diversión, recreación y esparcimiento y que mi menor hija merece ser premiada por ser una hija obediente y estudiante ejemplar es un tanto incongruente que la suscrita tenga la necesidad de pedir permiso a su padre para poder llevarla de vacaciones a Estados Unidos de Norteamérica, pues cuando intente llevarla en la Secretaría de Relaciones Exteriores se me indicó que esta no podía abandonar el país sin el permiso de su padre y toda vez que desconozco su paradero y este se ha olvidado de sus deberes alimentarios, es por esto por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce actualmente sobre mí menor hija..." Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Se expiden en cumplimiento al auto del 24 de noviembre del 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.
5669.- 16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: A usted ELÍA MARÍA ZAMORA MUÑIZ, por este medio, se hace saber que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, los señores RAÚL, ELVIRA y AGUSTÍN de apellidos ZAMORA MUÑIZ, en su carácter de hijos legítimos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres MARÍA MUÑIZ BARAJAS y ANTONIO ZAMORA MUÑIZ, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 1137/2015, manifestando que la madre falleció el 22 de diciembre de 1999 y su padre el 19 de diciembre de 2002; manifiestan que los autores de la sucesión procrearon seis hijos RAÚL, ELVIRA, AGUSTÍN, ELÍA MARÍA, J. GUADALUPE también conocido como JOSÉ GUADALUPE y AGILEO de apellidos ZAMORA MUÑIZ; los autores de la sucesión contrajeron matrimonio civil; los autores de la sucesión dejaron una disposición testamentaria, en la que nombraron herederos a J. GUADALUPE ó JOSÉ GUADALUPE y AGUILEO de apellidos ZAMORA MUÑIZ, quienes ya fallecieron, lo que se acredita con las respectivas actas de defunción; proponiendo como albacea a AGUSTÍN ZAMORA MUÑIZ; e, indican que existe un heredero más, su hermana ELÍA MARÍA ZAMORA MUÑIZ. Atento a lo cual mediante proveído de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la presunta heredera ELÍA MARÍA ZAMORA MUÑIZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 21 de octubre de 2016, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 28 de noviembre del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
5672.- 16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN, en el expediente 1502/2012, MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RUIZ, le demanda:

RELACION SUCINTA:

A) LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto al lote de terreno ubicado en el lote 9, de la manzana F, del Fraccionamiento Ampliación Popopark, del Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 453.75 m2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 30.25 METROS CON LOTE 10

AL SUR: 30.25 METROS CON LOTE 8

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 19

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE POPOCATEPETL

B) Así mismo solicita a su Señoría ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Instituto de la Función Registral), de esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de los demandados C.C. CARLOS MONTES DE OCA y FRANCISCO J. MONTES DE OCA y se registre una nueva a favor de ella.

HECHOS:

Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en relación a la solicitud sobre la información del lote de terreno que se describió, apareció una inscripción a favor de CARLOS MONTES DE OCA y FRANCISCO J. MONTES DE OCA. Con fecha 8 de enero de 1961 el señor GUILLERMO MATTHIAS DEAN, en su calidad de comprador, adquirió mediante compraventa celebrada con CARLOS MONTES DE OCA y FRANCISCO J. MONTES DE OCA, el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones.

Con fecha 23 de agosto de 1999, la señora MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RUIZ en su calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con el señor GUILLERMO MATTHIAS DEAN, en su calidad de vendedor, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, el cual liquidó de manera total al vendedor al precio pactado y desde la firma del contrato el vendedor entregó a la suscrita la posesión del lote de terreno en forma real, material, la cual ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndoles saber a la parte demandada CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.-DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-Fecha del acuerdo nueve 09 de septiembre de dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

880-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. FELIPE GARCÍA FRANCO.

NOTIFICACION.

Se hace de su conocimiento que en las actuaciones del expediente registrado con el número 1664/2015, del Índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por PERLA MIRIAM HERNANDEZ MENDEZ, con vista a FELIPE GARCIA FRANCO, de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que les une, con base en los hechos expuestos en la solicitud y la propuesta de convenio que se anexo a la misma, en el que propone que la casa que sirvió de habitación a la promovente y sus menores hijas continuará siendo habitada por estas, que la guarda y custodia de dichas menores estará a cargo de la promovente; que el régimen de visitas y convivencias deberá actualizarse entre el padre y sus menores descendientes los domingos de cada quince días en un horario de diez a diecinueve horas, incluyendo los días festivos y periodos vacacionales; propone la solicitante que el señor FELIPE GARCIA FRANCO pague una pensión alimenticia mensual por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pensión que deberá ser garantizada mediante cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil; señalando además la promovente que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes de ningún tipo. La solicitud a que se hace referencia fue admitida por acuerdo del veinte de noviembre del dos mil quince, ordenándosele dar vista para que manifieste lo que a su interés legal convenga, debido a que se desconoce el domicilio en el que pueda ser localizado FELIPE GARCIA FRANCO, por auto del treinta de noviembre del dos mil dieciséis, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificarle mediante la publicación de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de ese Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, haciéndole saber la radicación de este procedimiento, con la finalidad de que se presente a la celebración de la audiencia de avenencia en la que deberá pronunciarse respecto de la solicitud planteada y el convenio exhibido, la que se fijará dentro del término de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

5679.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DOLORES ZAENZ.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA CONSUELO ROMERO RUÍZ, le demanda en el expediente número 427/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA Ó USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONSUELO ROMERO RUIZ CONTRA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y MARÍA DOLORES ZAENZ, respecto del inmueble

ubicado en LOTE NÚMERO 43, MANZANA 26, SÚPER MANZANA 9, NÚMERO 270 (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTE 9 43, MANZANA 9 26) CALLE VALLE DE ALTO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 123.970 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.74 metros con lote 44; AL SUR: 17.68 metros con lote 42, AL ORIENTE: 07.00 metros con lote 36, AL PONIENTE: 07.00 con avenida valle alto.

La parte actora manifiesta que el día 16 de Diciembre de 1980, celebro contrato de compraventa con la demandada MARÍA DOLORES ZAENZ, respecto del inmueble motivo de este asunto, quien también le hizo entrega de la posesión real y física, el cual dice habitar y tener la posesión y dominio con todos los derechos inherentes del inmueble motivo del presente Juicio, el cual habita junto con su familia y que lo posee en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00013389.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FECHA DEL ACUERDO: 5/OCTUBRE/2016.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5673.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1717/16, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por GABRIEL ROBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble rústico, ubicado en el poblado de Zacango el Alta Municipio de Villa Guerrero, México denominado "La Joya", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 76.45 metros con camino al Tepozán, AL SUR: 25.69 metros con Arroyo sin nombre: al ORIENTE: 136.21 metros con FILIBERTO ACEVEDO VELAZQUEZ y al PONIENTE: 161.32 metros con JOSÉ NAVA "finado" con una superficie aproximada de 9,032 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual

derecho lo deduzca en términos de ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

20.-5 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - FRANCISCO DOMINGUEZ CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1307/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en camino a Cuevas sin número, San Miguel Boca Negra, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 metros colinda con Gregorio Prudencio; AL SUR: 112.00 metros colinda con Epifanio Vélez Bastida; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Camino a Cuevas; y AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Epifanio Vélez Bastida; con una superficie total aproximada de 5,600.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.
13.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - ANDRÉS DOMÍNGUEZ TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1308/2016, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en camino viejo a San Sebastián, sin número, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.35 metros con Camino Viejo a San Sebastián; AL SUR.- 17.35 con Justo Ramírez; AL ORIENTE.- 106.05 con Antonio Embarcadero; AL PONIENTE.- 106.05 metros con Osvaldo Velázquez Valdez y Jorge Luis Figueroa, teniendo una superficie aproximada de 1,840.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.-Secretario de acuerdos.-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

14.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA EUGENIA SERAFIN VARGAS en el que por auto dictado en fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalen a continuación: 1.- En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita MARÍA EUGENIA SERAFIN VARGAS, mediante contrato privado de compra venta, en mi calidad de "COMPRADORA", adquirí del Señor SANTOS FELIX SERAFIN MELGAREJO, en su calidad de "VENDEDOR", el inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias con las siguientes: AL NORTE: 13.70 MTS. LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ ESCALANTE; AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 15.30 MTS. LINDA CON NICOLAS GALVAN Y FELIX GALVAN; AL PONIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA; AL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 132.00 MT2. (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). Sin embargo en fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, la jefatura de catastro del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, practico VERIFICACIÓN DE LINDEROS arrojando como resultado ligeras diferencias en las medidas de las colindancias señaladas en el contrato base de mi acción, con la realidad física, motivo por el cual fueron corregidas por dicha autoridad para ajustarse a la realidad, situación que a su vez motivo también un ligero ajuste en cuanto a la superficie, tal como a continuación ser precisa: SUPERFICIE: 128.00 MT2. 128 CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). AL NORTE: 13.45 MTS. LINDA CON LUIS GERARDO SÁNCHEZ ESCALANTE, AL SUR 18.58 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 15.21 MTS. LINDA CON NICOLAS GALVÁN MENDOZA Y FÉLIX GALVÁN ORTIZ, AL PONIENTE 03.52 LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Inmueble materia del presente se encuentra ubicado actualmente en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de noviembre de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA. 08-A1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ENRIQUE GARCÍA AVILÉS, por su propio derecho, bajo el expediente número 471/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.00 METROS ACTUALMENTE CON TESILLO VICENTEÑO TERESA; AL ORIENTE: 10.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS ACTUALMENTE CON TESILLO VICENTEÑO TERESA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 330.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Once de agosto del año dos mil quince (2015).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

03-A1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

IVÁN ALEJANDRO BAUTISTA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 784/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, DENOMINADO SAN BENITO (ACTUALMENTE) EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DENOMINADO SAN BENITO CAMINO A LA NORIA SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 metros con Agustín Escalona Rodríguez (actualmente con Albino Palacios Rojo); AL SUR: 147.50 metros con Calle sin Nombre; AL ORIENTE: 89.96 metros con Lorenzo Rodríguez Ramos (actualmente con Albino Palacios Rojo); AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 28.10 metros y la segunda de 128.00 metros con camino a "LA NORIA"; Con una superficie aproximada de 15,156 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTOS. Acuerdo de fecha: Doce de agosto dos mil dieciséis (2016). Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

02-A1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1566/2016.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.
 PROMOVENTE: TOMAS OLIVARES MENDOZA.

Se hace saber que en el expediente número 1566/2016, relativo al procedimiento Judicial no contencioso, sobre IMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por TOMAS OLIVARES MENDOZA, respecto del predio denominado denominado "CASASOLA", ubicado en calle ATLAUTENCO, SIN NÚMERO BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 33.70 metros y linda con CAROLINA OLIVARES SANDOVAL, actualmente con MINERVA SANTOS OLIVARES Y SANDRA SANTOS OLIVARES, AL SUR 34 METROS, Y LINDA CON MARIBEL OLIVARES MENDOZA, AL ORIENTE 9.03 METROS Y LINDA CON CALLE ATLAUTENCO, Y AL PONIENTE 9.03 METROS Y LINDA CON EVA OSNAYA CHAVEZ, ACTUALMENTE CON ARMANDO PINEDA OSNAYA con una superficie total de 305.44 metros cuadrados, que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de donación, de fecha vientes de marzo de dos mil nueve, de la señora GUILLERMINA MEDOZA GARCÍA, que dicho inmueble lo ha estado poseyendo EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE EN CARÁCTER DE PROPIETARIO a partir del veintitrés de marzo de dos mil nueve; y que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de alguna persona, tal y como lo acreditado con el certificado de no inscripción.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad; con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del

presente, lo deduzca en términos de ley. Dado en Texcoco, México a los 19 días del mes de diciembre de 2016. DOY FE.- Validación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

01-B1.- 5 y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 48392/36/2016, El o la (los) C. FLOR DE MARÍA KRUSE MADRID, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VIEJO A CALIMAYA SAN ANDRÉS OCOTLÁN MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON CAMINO RANCHO LA ESPERANZA, Al Sur: 10.00 MTS. (DIEZ METROS Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA, Al Oriente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CALIMAYA, Al Poniente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUAN RAMÓN BECERRIL CARMONA. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 25 de NOVIEMBRE del 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

5701.- 19 diciembre, 5 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

No. de Expediente 294933/27/16, EL C. MARIO ANTONIO JIMÉNEZ NORBERTO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR LA CALZADA", UBICADO EN CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA SIN NUMERO, BO. LA PLANADA, ACTUALMENTE CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA S/N, BO. LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 30.00 Mts. con Ciro Casas Rojas, AL SUR: 30.00 Mts. con Rosa Ibarra Muñoz, AL ORIENTE: 20.00 Mts. con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, AL PONIENTE: 20.00 Mts. con Ciro Casas Rojas. SUPERFICIE: 600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente 303141/31/16, EL C. ROSALÍO FELIPE RENDÓN FLORES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL BARRIO DE ANALCO. MUNICIPIO: TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 20.55 Mts. con Camino Público, AL SUR: 20.80 Mts. con Valentín Rendón Flores, AL ORIENTE: 14.15 Mts. con Benjamín Rendón Flores, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con calle Privada. SUPERFICIE: 343.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 303212/29/16, EL C. YOLANDA RUBIO JUÁREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 20.80 Mts. con Rosalío Felipe Rendón Flores, AL SUR: 21.00 Mts. con Rosa Arenas, AL ORIENTE: 14.15 Mts. con Benjamín Rendón, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con calle Privada. SUPERFICIE: 301.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. de Expediente: 17813/9/2016, EL C. MARÍA EUGENIA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 40.70 Mts. Con Verónica Mancilla García, AL SUR: 41.65 Mts. Con Hesiquio Mancilla García, AL ORIENTE: 24.25 Mts. Con Calle Privada, AL PONIENTE: 14.80 Mts. Con Guadalupe Rosales Barrera, AL PONIENTE: 12.30 Mts. Con Luis Alfonso Reyes Hernández. SUPERFICIE: 1,022.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 17812/8/2016, EL C. ROSA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 40.00 Mts. con Abigail

Barrera Nieto, AL SUR: 40.00 Mts. con calle Privada, AL ORIENTE: 22.70 Mts. con Javier Mancilla García, AL PONIENTE: 24.25 Mts. con Verónica Mancilla García. SUPERFICIE: 915.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 17814/10/2016, EL C. VERÓNICA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 36.50 Mts. con Abigail Barrera Nieto 03.50 Mts. con Manuel Rueda Mancilla, AL SUR: 40.70 Mts. con María Eugenia Mancilla García 05.00 Mts. con calle Privada, AL ORIENTE: 24.25 Mts. con Rosa Mancilla García, AL PONIENTE: 09.40 Mts. con Manuel Rueda Mancilla, 16.00 Mts. con Raúl Barrera Bustamante. SUPERFICIE: 1,004.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 08 de diciembre de 2016

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 19,132 de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, extendido en esta Notaría a mi cargo, el señor MARIO ROGELIO PÉREZ DOMINGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROGELIO PÉREZ DOMINGUEZ, y los señores GABRIEL ACUÑA, MARIO ROGELIO PÉREZ ACUÑA, MARÍA TERESA PÉREZ ACUÑA Y MARÍA GUADALUPE PÉREZ ACUÑA, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ACUÑA ESCALANTE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ACUÑA DE PÉREZ Y MARÍA EUSEBIA ACUÑA, quien falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el País y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

2356-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "99,823", del Volumen 1,773, de fecha 19 de Octubre del año 2016, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HÉRNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES JOSE CRUZ, JULIO CESAR Y DOMITILA LUCINA TODOS DE APELLIDOS CARRILLO MARTÍNEZ, ESTA ULTIMA POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR FELIPE CARRILLO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

881-B1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, a solicitud de la señora AURORA GUTIERREZ GALICIA, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEVERIANO COLIN MENDOZA.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora AURORA GUTIERREZ GALICIA, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEVERIANO COLIN MENDOZA."

Toluca, Estado de México, a 29 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RÚBRICA.

5682.-16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número 65,036 del volumen 1656 ORDINARIO, de fecha 29 de NOVIEMBRE del 2016, ante mí, las señoras ARACELI MONICA, MARIA DEL ROSARIO y MARIA ISABEL todas ellas de apellidos LUNA RUIZ, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANGEL LUNA CAMBEROS, aceptaron la herencia instituida en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, la señora ARACELI MONICA LUNA RUIZ, acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Lo anterior conforme al testamento público abierto otorgado por el autor de la Sucesión, mismo que quedo transcrito en dicho instrumento.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
2353-A1.- 16 diciembre y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "99,907", del Volumen 1,777 de fecha 28 de Octubre del año 2016, se dio fe de: - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA ALMA MARGARITA ÁLVAREZ GARCÍA.- B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS LUIS ÁLVAREZ ÁNGELES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARGARITA GARCIA MARTINEZ, REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

881-B1.- 16 diciembre y 10 enero.



CONTAGIO CREATIVO, S. C.
ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE JULIO DE
2016

CONCEPTO		
VENTAS	\$30,144	100.00%
(-) COSTO DE VENTAS	\$0	0.00%
= UTILIDAD BRUTA	\$30,144	100.00%
(-) GASTOS DE OPERACION:		
GASTOS DIRECTOS	\$17,422	57.80%
= UTILIDAD EN OPERACION	\$12,722	42.20%
(-) GASTOS FINANCIEROS	\$2,730	9.06%
(+) INTERESES BANCARIOS GANADOS		0.00%
(-) OTROS GASTOS		0.00%
(+) OTROS INGRESOS	\$0	0.00%
= UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$9,992	33.15%
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$0	0.00%
(-) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	\$0	0.00%
= UTILIDAD NETA	\$9,992	33.15%

C. P. C. CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ
CED. PROF. 1180731
(RÚBRICA).

2335-A1.-13 diciembre, 10 y 24 enero.

Contagio Creativo S.C
Mayores y Auxiliares

julio del 2016
Hasta el nivel de cuenta 4

Cuenta	Nombre	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1040	BANCOS	2.57	1,899.83	1,902.40	0.00
1040.1	BANAMEX CTA 442900002866	2.57	1,899.83	1,902.40	0.00
1060	CLIENTES	23,200.00	1,160.00	24,360.00	0.00
1060.1	CLIENTES MONEDA NACIONAL	23,200.00	1,160.00	24,360.00	0.00
1140	ANTICIPO DE IMPUESTOS	35,232.00	0.00	35,232.00	0.00
1140.1	ANTICIPOS DE ISR	34,943.00	0.00	34,943.00	0.00
1140.1.1	ISR 2011	3,143.00	0.00	3,143.00	0.00
1140.1.2	ISR A FAVOR 2010	31,800.00	0.00	31,800.00	0.00
1140.2	ANTICIPOS DE IETU	289.00	0.00	289.00	0.00
1140.2.1	IETU 2010	289.00	0.00	289.00	0.00
1190	IMPUESTOS POR RECUPERAR	12,164.66	262.40	12,427.06	0.00
1190.1	IVA ACREDITABLE AL 16 %	12,164.66	262.40	12,427.06	0.00
1200	ACTIVO FIJO	279,502.33	0.00	279,502.33	0.00
1200.1	MOBILIARIO DE OFICINA	112,177.87	0.00	112,177.87	0.00
1200.2	EQUIPO DE COMPUTO	167,324.46	0.00	167,324.46	0.00
1280	DEPRECIACION ACUMULADA	215,436.69	226,709.13	11,272.44	0.00
1280.1	DEP. ACUM MOBILIARIO DE OFICINA	64,158.92	69,767.78	5,608.86	0.00
1280.2	DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	151,277.77	156,941.35	5,663.58	0.00
2020	ACREEDORES DIVERSOS	328,948.65	329,688.48	739.83	0.00
2020.1	MARIO MARTINEZ (APORTACIONES)	94,667.65	94,667.65	0.00	0.00
2020.2	MARIO MARTINEZ	234,281.00	235,020.83	739.83	0.00
2200	IMPUESTOS POR PAGAR	3,200.00	3,520.00	320.00	0.00
2200.1	IVA PENDIENTE DE TRASLADAR AL 16%	3,200.00	3,360.00	160.00	0.00
2200.2	IVA TRASLADADO AL 16%	0.00	160.00	160.00	0.00
3100	CAPITAL SOCIAL	10,000.00	0.00	229,396.22	239,396.22
3100.1	CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
3100.2	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00	0.00	229,396.22	229,396.22
3400	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-249,388.06	0.00	0.00	-249,388.06
3400.1	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,665.36	0.00	0.00	9,665.36
3400.2	RESULTADO EJERCICIO 2012	-216,395.62	0.00	0.00	-216,395.62
3400.3	RESULTADO EJERCICIO 2013	-168,645.67	0.00	0.00	-168,645.67
3400.4	RESULTADO EJERCICIO 2014	46,510.82	0.00	0.00	46,510.82
3400.5	RESULTADO EJERCICIO 2015	79,477.05	0.00	0.00	79,477.05
4150	INGRESOS POR SERVICIOS	49,144.28	20,000.00	1,000.00	30,144.28
4150.1	INGRESOS POR SERVICIOS	49,144.28	20,000.00	1,000.00	30,144.28
6000	GASTOS DE OPERACION DIRECTA	4,900.00	1,250.00	0.00	6,150.00
6000.22	HONORARIOS PERSONAS MORALES	4,900.00	1,250.00	0.00	6,150.00
6300	DEPRECIACIONES CONTABLES	0.00	11,272.44	0.00	11,272.44
6300.1	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00	5,663.58	0.00	5,663.58
6300.2	DEPRECIACION MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFI	0.00	5,608.86	0.00	5,608.86
6500	GASTOS FINANCIEROS	2,340.00	390.00	0.00	2,730.00
6500.1	COMISIONES BANCARIAS	2,340.00	390.00	0.00	2,730.00
42 cuentas		0.00	596,152.28	596,152.28	0.00

C. P. C. CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ
CED. PROF. 1180731
(RÚBRICA).

2335-A1.-13 diciembre, 10 y 24 enero.



CONTAGIO CREATIVO, S. C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2016.

<p>ACTIVO CIRCULANTE</p> <p>BANCOS \$ -</p> <p>INVERSIONES \$ -</p> <p>CUENTES \$ -</p> <p>DEUDORES DIVERSOS \$ -</p> <p>ANTICIPOS DE ISR \$ -</p> <p>ANTICIPOS DE IETU \$ -</p> <p>IDF 2010 \$ -</p> <p>IVA ACREDITABLE AL 16% \$ -</p> <p>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE \$ -</p> <p>ACTIVO FIJO</p> <p>MOBILIARIO DE OFICINA \$ -</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE \$ -</p> <p>EQUIPO DE COMPUTO \$ -</p> <p>EQUIPO DE LABORATORIO \$ -</p> <p>DEPRECIACION ACUMULADA \$ -</p> <p>TOTAL DE ACTIVO FIJO \$ -</p> <p>ACTIVO DIFERIDO</p> <p>DEPOSITOS EN GARANTIA \$ -</p> <p>SUMA EL ACTIVO \$ -</p>	<p>PASIVO A CORTO PLAZO</p> <p>ACREEDORES DIVERSOS \$ -</p> <p>IMPUESTOS POR PAGAR \$ -</p> <p>IVA PENDIENTE DE TRASLADAR \$ -</p> <p>IVA TRASLADADO \$ -</p> <p>SUMA EL PASIVO \$ -</p> <p>CAPITAL SOCIAL</p> <p>CAPITAL SOCIAL FIJO \$ 10,000.00</p> <p>CAPITAL SOCIAL VARIABLE \$ 229,396.22</p> <p>APORT. FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL \$ -</p> <p>RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES (PERDIDAS) -\$ 249,388.06</p> <p>UTILIDAD DEL EJERCICIO (PERDIDA) \$ 9,991.84</p> <p>SUMA EL CAPITAL SOCIAL \$ -</p> <p>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO \$ -</p>
---	---

C. P. C. CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ SANCHEZ
CED. PROF. 1180731
(RÚBRICA).

2335-A1.-13 diciembre, 10 y 24 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUILLERMINA PEREZ CLEMENTE, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1587.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 14, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 15.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 44.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de noviembre del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

09.- 5, 10 y 13 enero.